

IX.4. MEJORA DE LA ESTRUCTURA DE LAS EXPLOTACIONES AGRARIAS

La mejora de la eficacia de las estructuras agrarias constituye un elemento indispensable del desarrollo de la política agraria común. Su regulación se enmarca en el Reglamento (CEE) n.º 2328/91, de 15 de julio, destacando entre sus objetivos el de contribuir a la mejora de las explotaciones agrarias mediante su modernización técnico-económica y reorganización de su estructura productiva, pero contemplando a su vez medidas dirigidas a la aceleración del relevo generacional, la reducción de costes de producción y la solución colectiva de problemas comunes a las explotaciones.

El Real Decreto 1887/1991, de 30 de diciembre, sobre mejora de las estructuras agrarias, estableció y reguló un régimen de ayudas derivadas de la mencionada disposición comunitaria. Dicho régimen de ayudas sustituyó al establecido por el Real Decreto 808/1987, mejorando la concepción del sistema de ayudas y la gestión del mismo, implantando un sistema de corresponsabilidad financiera y de gestión entre la Administración General del Estado y las Administraciones de las Comunidades Autónomas, sustituyendo además las ayudas en forma de subvención de capital por un sistema mixto de subvención y bonificación de intereses de los préstamos para la parte no subvencionada de las inversiones objeto de ayuda.

Los tipos de ayuda contemplados en el Real Decreto 1887/1991, acogidos a la acción común son:

- a) Ayudas a la primera instalación de agricultores jóvenes.
- b) Ayudas a las inversiones en las explotaciones agrarias.
- c) Ayudas a la introducción de la contabilidad.
- d) Ayudas a agrupaciones de servicios.
- e) Ayudas a la cualificación profesional.

Durante 1994 se han incrementado considerablemente los resultados del programa, tanto en el número de jóvenes que se instalaron en la actividad agraria como en el número de agricultores a quienes se les concedió ayuda para la realización de planes de mejora en sus explotaciones.

Por otra parte, el sistema de ayudas fundamentado en la bonificación de intereses de los préstamos necesarios para financiar las inversiones, ha demostrado su validez, consolidándose dentro de las principales líneas de ayuda del R.D. 1887/1991, tal como indica el cuadro 9, que recoge los datos más importantes referentes a los préstamos formalizados en los años 1992, 1993 y 1994, en el que puede observarse el importante aumento anual de los resultados del programa.

Asimismo, en el cuadro 10, referente también a los préstamos financiados, puede apreciarse que los préstamos a los que con mayor frecuencia recurren los beneficiarios de las ayudas son los de cuantía inferior a 3.000.000 de pesetas, siendo la mayoría de ellos –el 87,46%– de cuantía inferior a 7.500.000 pesetas.

Cuadro n.º 9

PRESTAMOS BONIFICADOS FORMALIZADOS REAL DECRETO 1887/1991

Líneas de ayuda	Años		
	1992	1993	1994
A) Primera instalación de agricultores jóvenes:			
– Número de pólizas formalizadas	111	885	1.880
– Importe (millones ptas.)	338	3.202	9.607
– Bonificación (millones ptas.)	97	1.047	3.405
B) Inversiones en Planes de Mejora de explotaciones agrarias:			
– Número de pólizas formalizadas	506	5.339	7.923
– Importe (millones ptas.)	2.019	21.634	34.694
– Bonificación (millones ptas.)	809	8.104	15.986
Sumas A) y B):			
– Número de pólizas finalizadas	617	6.224	9.803
– Importe (millones ptas.)	2.357	24.836	44.301
– Bonificación	906	9.151	19.391

Cuadro n.º 10

PRESTAMOS BONIFICADOS ACOGIDOS AL RD 1887/1991
Año 1994 (millones de pesetas)

Importe de los préstamos	Número de préstamos		Importe de los préstamos		Importe medio de préstamos por tramo
	% del tramo	% acumulado	% del tramo	% acumulado	
Inferior a 3	43,98	-	19,19	-	1,8
De 3 a 5	26,86	70,84	24,85	44,04	3,8
De 5 a 7,5	16,62	87,46	24,10	68,14	6,0
De 7,5 a 10	7,76	95,22	16,19	84,33	8,6
Superior a 10	4,78	100,00	15,67	100,00	13,6

En cuanto al consumo de créditos, los tres primeros tramos representan casi el 70%, y con el tramo siguiente (de 7,5 a 10 millones de pesetas) se alcanza el 84,33 %.

Por otra parte, en relación con las ayudas concedidas en el marco del Real Decreto 808/1987, durante 1994 se han seguido pagando las correspondientes a las inversiones pendientes de finalizar por parte de algunos agricultores, realizándose el abono de las subvenciones a medida que se han recibido las certificaciones de ejecución y finalización de las inversiones.

4.1. Primera instalación de agricultores jóvenes

Con objeto de estimular el rejuvenecimiento del sector agrario y acelerar la incorporación de la juventud rural a la profesión agraria, accediendo a la titularidad y responsabilidad de la explotación agraria, se establecieron ayudas especiales para su primera instalación y para la posterior mejora de las explotaciones en que se instalan.

Las ayudas a la primera instalación de agricultores jóvenes están dirigidas a auxiliar los gastos e inversiones derivados de la misma y consisten en:

- a) Una prima de instalación que puede sustituirse total o parcialmente por una bonificación de intereses equivalente, a añadir a la ayuda del apartado b) siguiente.

- b) Una bonificación de intereses de los préstamos necesarios para la financiación de inversiones originadas por la instalación.

Las primas y los préstamos pueden aplicarse para el pago de la primera anualidad del contrato de arrendamiento de tierras, gastos notariales derivados de la primera instalación, pago de derechos hereditarios, adquisición y mejora de la vivienda rural, adecuación del capital territorial y de explotación con el objetivo de asegurar su viabilidad y cualesquiera otros que las Comunidades Autónomas estimen prioritarios en relación con la primera instalación.

El cuadro 11 recoge los datos relativos a la primera instalación de agricultores jóvenes en 1994. Como puede apreciarse, los 4.505 jóvenes instalados han realizado inversiones por importe de unos 18.000 millones de pesetas, habiéndoseles concedido ayudas que en total ascienden a 9.160 millones, de las que 5.791 millones corresponden a primas de instalación y 3.369 a bonificación de intereses de préstamos.

De las cifras del cuadro se deduce que la inversión media y la ayuda media por joven instalado ascienden a 3.979.000 pesetas y 2.033.000 pesetas, respectivamente; la ayuda total equivale al 51,1% del importe de las inversiones realizadas y la suma de los préstamos y las primas supone la cobertura del 89,8% de las inversiones, debiendo afrontar los beneficiarios con sus propios recursos únicamente la financiación del 10,2% restante.

En cuanto al número de jóvenes instalados destacan las Comunidades de Andalucía, Galicia, Cas-

Cuadro n.º 11

INSTALACION DE AGRICULTORES JOVENES. REAL DECRETO 1887/1991
Año 1994 (millones de pesetas)

Comunidades Autónomas	N.º jóvenes	Inversión	Préstamos		Ayudas		
			N.º	Importe	Primas	Bonificación	Total
Andalucía	795	4.834	552	3.947	728	1.459	2.187
Aragón	405	1.886	190	771	437	327	764
Asturias	137	347	44	166	159	99	258
Baleares	53	171	18	59	83	22	105
Canarias	24	42	0	0	21	0	21
Cantabria	15	30	6	18	18	7	25
Castilla La Mancha	376	1.449	151	589	528	190	718
Castilla y León	565	1.678	147	455	1.024	118	1.142
Cataluña	490	1.548	275	1.244	471	62	533
Comunidad Valenciana	418	2.550	289	1.826	301	585	886
Extremadura	241	809	78	302	430	90	520
Galicia	746	1.577	64	207	1.371	39	1.410
Madrid	11	58	7	34	20	8	28
Murcia	151	655	105	543	78	300	378
Rioja, La	78	291	49	150	122	63	185
Totales	4.505	17.925	1.975	10.311	5.791	3.369	9.160

tilla y León y Cataluña, si bien, proporcionalmente a su peso agrario en el conjunto estatal, hay que resaltar también los resultados de Aragón, Asturias, Murcia y Comunidad Valenciana.

4.2. Inversiones en las explotaciones agrarias

Con objeto de estimular las inversiones en las explotaciones agrarias, el Real Decreto 1887/1991 establece un régimen de ayudas para aquellos titulares que siendo agricultores a título principal o desarrollando en sus explotaciones otras actividades alternativas, presenten un Plan de Mejora que justifique el tipo de inversión y su viabilidad técnico-económica.

Las ayudas a las inversiones consisten en una subvención directa, aplicada a un tramo reducido de la inversión, y una bonificación de intereses de los préstamos que financien inversiones no subvencionadas; se tiende con ello a estimular la inversión y a facilitar la capitalización de las explotaciones agrarias.

La cuantía de las ayudas se establece atendiendo a la ubicación territorial de las explotaciones, en función de la clasificación comunitaria que distingue zonas normales y desfavorecidas, así como a la

edad del peticionario, disfrutando de un tratamiento especial los agricultores jóvenes.

En el cuadro 12 puede apreciarse que 11.389 agricultores realizaron inversiones por importe de unos 49.400 millones de pesetas en Planes de Mejora de sus explotaciones, habiéndoseles concedido ayudas por un importe de unos 18.600 millones de pesetas. Más del 70% de los agricultores beneficiarios obtuvieron préstamos bonificados acogidos a los convenios suscritos por la Secretaría General de Estructuras Agrarias con Entidades de crédito, superando los 15.000 millones de pesetas las correspondientes bonificaciones de intereses.

La inversión y ayuda media por Plan de Mejora es de unos 4.338.000 y 1.635.000 pesetas, respectivamente.

Los niveles más altos, tanto si se considera el número de Planes de Mejora como la inversión realizada, se registran en las Comunidades Autónomas de Castilla y León, Galicia, Andalucía y Cataluña. No obstante, en importancia relativa a su peso agrario destacan también los resultados de Asturias, Aragón, Canarias, Cantabria y La Rioja. Teniendo en cuenta el importe de inversión hecha en relación con el número de explotaciones mejoradas son las Comunidades de Murcia, Canarias, Andalucía y Comunidad Valenciana las que dan valores más altos de inversión por agricultor.

Cuadro n.º 12

AYUDAS A PLANES DE MEJORA. REAL DECRETO 1887/1991
Año 1994 (millones de pesetas)

Comunidades Autónomas	N.º ayudas	Inversión	Préstamos		Ayudas		
			N.º	Importe	Subvención CC.AA.	Bonificación	Total
Andalucía	1.013	6.435	938	5.682	69	2.872	2.941
Aragón	783	2.996	492	1.992	390	846	1.236
Asturias	781	2.506	476	1.757	236	764	1.000
Baleares	52	162	33	115	8	53	61
Canarias	225	1.307	136	789	156	534	690
Cantabria	216	521	89	312	61	124	185
Castilla La Mancha	413	1.415	264	909	124	422	546
Castilla y León	3.532	15.179	2.423	11.075	840	5.297	6.137
Cataluña	956	4.055	720	3.400	129	221	350
Comunidad Valenciana	237	1.563	211	1.097	80	385	465
Extremadura	212	925	195	698	64	311	375
Galicia	2.524	10.474	1.772	5.975	1.281	2.777	4.058
Madrid	12	59	10	44	4	16	20
Murcia	116	850	111	666	1	261	262
Rioja, La	317	958	182	630	61	237	298
Totales	11.389	49.405	8.052	35.141	3.504	15.120	18.624

4.3. Ayudas a la introducción de la contabilidad en las explotaciones agrarias y a las agrupaciones de servicios

Con objeto de estimular la introducción de la contabilidad de las explotaciones agrarias se conceden ayudas a los titulares que lo soliciten, cuya actividad principal sea la agrícola. Dicha ayuda se distribuye a lo largo de los cuatro primeros años.

Para la puesta en marcha de las agrupaciones agrarias cuyo objeto sea la creación de servicios de sustitución o de gestión en las explotaciones así como para aquellas cuyo objetivo sea la ayuda mutua entre explotaciones, se conceden ayudas para contribuir a la cobertura de los gastos de gestión.

El cuadro 13 recoge los datos referentes a las ayudas concedidas por las CC.AA. en 1994 para promover la introducción de la contabilidad en las explotaciones agrarias y estimular la creación y puesta en marcha de agrupaciones agrarias de ayuda mutua, de prestación de servicios de sustitución y de gestión de explotaciones.

El número de beneficiarios, incluidos los pertenecientes a agrupaciones de agricultores, puede estimarse en unos 3.000. Las ayudas concedidas ascendieron a 319 millones de pesetas.

Cuadro n.º 13

AYUDAS A LA INTRODUCCION DE LA CONTABILIDAD Y A LAS AGRUPACIONES DE SERVICIOS. RD 1887/1991
Año 1994 (millones de pesetas)

	Número de beneficiarios	Importe subvención
Introducción de la contabilidad en las explotaciones agrarias	1.830 (1)	126
Agrupaciones de ayuda mutua, de servicios de sustitución y de gestión de explotaciones	54 (2)	193
Total		319

(1) Agricultores.
(2) Agrupaciones.

4.4. Adaptación de la formación profesional a las necesidades de la agricultura moderna

La mejora de la agricultura precisa de un proceso de cambios estructurales que solo serán posibles si se cuenta con agricultores bien preparados; por esta razón, el MAPA ha continuado colaborando

con las Comunidades Autónomas en las tareas formativas, tanto del personal docente como de los propios agricultores.

Esta colaboración se presta a través del IRYDA (Secretaría General de Estructuras Agrarias) y se concreta en diversos tipos de apoyos:

* Llevar el registro, evaluación y expedición de títulos de capataces agrícolas de alumnos de las 52 Escuelas consorciadas con el MAPA. En el año 1994 se han realizado 102 cursos con 2.201 alumnos inscritos.

* Utilización de las Escuelas de Alfaro (La Rioja), Molina de Segura (Murcia) y Central de Capacitación Agraria en San Fernando de Henares (Madrid); estos centros, dada su orientación docente, realizan una aportación valiosa a las tareas formativas de las Comunidades Autónomas en la formación de alumnos de las industrias agroalimentarias y de jardinería.

Las actividades más sobresalientes son:

• Escuela de Alfaro

- Cursos de capacitación sobre industrias alimentarias, en las especialidades de:

Título Nivel III. Técnico en Industrias Alimentarias. Enseñanzas Experimentales.

Título Nivel II. Técnico en Conservería Vegetal. FP-2 y Capataces conserveros.

- Cursos de actualización de docentes de FP Agraria en los temas de «calidad de la leche» y «nutrición ganado vacuno». Estos cursos tienen por objetivo actualizar a todos los profesores que asuman en su día los contenidos que se están programando en la Reforma Regulada por la LOGSE, en las enseñanzas de formación Agraria.

• Escuela de Molina de Segura

Se han terminado las obras de la 2.ª fase de la nueva Escuela. Tan pronto como se reciban las obras empezará a funcionar en todas sus actividades. En el año 1994 se ha dedicado, la residencia, comedor e instalaciones de la 1.ª fase a impartir 27 cursos intensivos, con asistencia de 678 alumnos, sobre los siguientes temas:

- Formación del Profesorado Esc. Agrarias: 9
- Formación de Agricultores Jóvenes. Colaboración Consejería Agric. Murcia: 14
- Formación de Jóvenes en temas relacionados con Industrias Alimentarias: 4

En 1995 se terminarán las obras de la nueva Escuela y se comenzarán Enseñanzas Regladas de Nivel II y III en Industrias Agroalimentarias, continuando los cursos de Formación de Profesorado y Agricultores.

• Escuela de San Fernando de Henares

- Curso de Capacitación Agraria en la especialidad de Jardinería y Módulo II de Jardinería.
- Cursos de actualización de docentes de F.P. Agraria en Regadíos (3 cursos), Jardinería y Maquinaria Agrícola.

* Apoyo a las enseñanzas regladas de capacitación y formación profesional agrarias impartidas en las Escuelas de las Comunidades Autónomas, mediante la concesión de becas de estudio. En el curso 93-94 se beneficiaron de esta clase de ayudas 936 jóvenes que recibieron becas por un importe de 148 millones de pesetas. El cuadro 14 recoge la distribución por CC.AA.

* En el marco del Real Decreto 1887/1991, se han cofinanciado con las CC.AA. enseñanzas para mejorar la cualificación profesional de los agricultores jóvenes, especialmente mediante cursos, seminarios o estancias de formación y aprendizaje práctico, efectuados en explotaciones agrarias públicas o privadas.

El cuadro 15 recoge las cifras correspondientes a las ayudas concedidas en 1994. Aunque su aplicación es general, sólo algunas Comunidades Autónomas están haciendo uso de este recurso económico, utilizando el resto de Comunidades otras vías de apoyo a dicho objetivo.

* Finalmente cabe referirse a las actividades de formación profesional agraria cofinanciadas por el Fondo Social Europeo (FSE).

El Programa Operativo de Objetivo 1, 1990-1993, se prorrogó durante 1994, financiándose con cargo al mismo diversas actividades dirigidas a la formación de capataces agrícolas y mujeres agricultoras.

Por otra parte, en 1994, la Comisión de la Unión Europea aprobó ayudas del Fondo Social

Cuadro n.º 14

AYUDAS PARA LA FORMACION PROFESIONAL AGRARIA

Año 1994. Curso 93-94 (millones de pesetas)

Comunidad Autónoma	Cursos	Alumnos	Alumnos becados	Importe de las becas
Andalucía	6	175	105	16,2
Aragón	8	176	94	14,7
Asturias	-	-	-	-
Baleares	2	26	26	4,1
Canarias	8	170	75	12,5
Cantabria	2	29	14	2,2
Castilla-La Mancha	8	122	76	12,6
Castilla y León	12	289	158	24,6
Cataluña	16	358	-	-
Comunidad Valenciana	3	60	31	4,3
Extremadura	3	55	34	5,5
Galicia	10	185	153	25,7
Madrid	4	89	37	5,9
Murcia	8	195	57	9,0
Navarra	6	152	44	5,7
Rioja, La	-	-	-	-
Sin regionalizar (Escuela Alfaro (La Rioja). San Fernando de Henares (Madrid)	6	120	32	4,7
Totales	102	2.201	936	147,7

Cuadro n.º 15

AYUDAS PARA LA FORMACION PROFESIONAL AGRARIA. RD 1887/1991

Año 1994 (Millones de pesetas)

Comunidad Autónoma	Alumnos	Subvención
Aragón	173	12
Cataluña	1.080	36
Comunidad Valenciana ..	315	8
Madrid	227	5
Murcia	120	5
Rioja, La	44	6
Total	1.959	72

Europeo para la realización, durante el período 1994-1999, de dos programas plurirregionales de Formación Profesional Ocupacional, eje de Agricultura y Desarrollo Rural. Para el correspondiente al Objetivo 1, la cuantía de la ayuda es de 9.512.741.162,- pesetas y para el Objetivo 3, en regiones exceptuadas de Objetivo 1, de 1.232.789.418,- pesetas.

La coordinación de ambos programas corresponde al IRYDA y su realización al Instituto de Fomento Asociativo Agrario (IFA), a la Direc-

ción General de Política Alimentaria y al propio IRYDA.

Los objetivos concretos de ambos Programas para el período 1994-1999, con especificación de la financiación del FSE, son los siguientes:

- Objetivo 1.
 - Formación de Capataces Agrícolas: 428.452.938 ptas.
 - Ayudas al empleo en el medio rural: 3.578.667.970 ptas.
 - Formación de activos: empresarios y trabajadores de pequeñas y medianas empresas del medio rural, técnicos, formadores y maestros agrícolas, rectores, gerentes y directivos de empresas cooperativas y del sector agroalimentario: 5.010.135.160 ptas.
 - Formación de funcionarios que desarrollen su actividad en la promoción, gestión y apoyo a programas de desarrollo rural: 438.818.736 ptas.
 - Formación de investigadores formativos, para hacer más eficiente la formación agraria y la transferencia de tecnología: 56.666.358 ptas.

- Objetivo 3.
 - Formación profesional de desempleados amenazados de paro de larga duración: 564.195.517 ptas.
 - Formación de Capataces Agrícolas: 582.143.155 ptas.
 - Formación de jóvenes desempleados: 86.450.746 ptas.

Durante 1994, en el Programa de Objetivo 1, se han realizado acciones formativas con un coste de 450 millones de pesetas, que cuentan con una ayuda del Fondo Social Europeo de más de 337 millones de pesetas. El Programa de Objetivo 3 se iniciará durante 1995.

4.5. Ayudas a las inversiones colectivas en las explotaciones agrarias en zonas desfavorecidas

Esta medida regulada por el Real Decreto 995/1987, de 24 de julio y la Orden del MAPA de 3 de agosto de 1987, se viene aplicando desde el año 1987.

Las ayudas en forma de subvención pueden alcanzar el 45% de la inversión en áreas calificadas de alta montaña (según prevé la Ley de Montaña 25/1982), el 40% en las zonas más desfavorecidas y el 32% en el resto.

Las ayudas se destinan a inversiones colectivas para la producción de forraje, incluidos su almacenamiento y distribución, para la mejora y el equipamiento de los pastizales explotados en común, así como en las zonas de agricultura de montaña para los puntos de suministro de agua, caminos de acceso inmediatos a los pastizales, pastos de alta montaña y alojamientos para el ganado.

Si se justificase desde el punto de vista económico, los trabajos contemplados en el apartado anterior podrán incluir medidas hidráulicas agrícolas de pequeña envergadura compatibles con la protección del medio ambiente, incluidas pequeñas obras de regadío y la construcción o reparación de albergues indispensables para los movimientos estacionales del ganado.

Los beneficiarios podrán ser los titulares agrupados de tres o más explotaciones agrarias, los socios de las explotaciones comunitarias, los titulares del disfrute de aprovechamientos comunales o las asociaciones que tengan por objeto atender a los servicios comunes a las explotaciones.

Las ayudas e inversiones correspondientes a 1994 figuran en el cuadro 16. Las Comunidades Autónomas de Asturias y Galicia son las más destacadas en cuanto a número de proyectos aprobados cubriendo cerca del 70% del número de inversiones colectivas. En cuanto a la importancia de las mismas por inversión y por subvención concedida, son Asturias y Cantabria las que figuran en primer lugar, cubriendo aproximadamente el 60% del total nacional.

Cuadro n.º 16

AYUDAS A INVERSIONES COLECTIVAS EN EXPLOTACIONES AGRARIAS EN ZONAS DESFAVORECIDAS Año 1994 (millones de pesetas)

Comunidad Autónoma	Número de contratos	Inversión	Préstamo	Subvención
Andalucía	-	-	-	-
Aragón	26	160,4	-	56,0
Asturias	276	926,2	-	371,6
Canarias	-	-	-	-
Cantabria	43	693,9	-	272,6
Castilla-La Mancha	-	-	-	-
Castilla y León	72	250,2	-	94,5
Cataluña	51	400,7	-	139,1
Comunidad Valenciana	2	3,9	-	1,3
Extremadura	-	-	-	-
Galicia	164	286,5	-	114,5
Madrid	-	-	-	-
Murcia	-	-	-	-
Rioja, La	-	-	-	-
Total	634	2.721,8	-	1.049,6

Las inversiones se han dirigido principalmente a la construcción y mejora de caminos, construcción de cercas y equipamientos de pastizales.

A la vista de los resultados del programa y la concentración de su aplicación en un número reducido de Comunidades Autónomas, coincidentes con las zonas eminentemente ganaderas, el programa se va a ampliar a inversiones colectivas de aprovechamiento puramente agrícola, de acuerdo con la vigente reglamentación comunitaria, lo que supondrá un fuerte incremento de su impacto y la generalización de su aplicación con una distribución más uniforme de los resultados.

IX.5. OTRAS MEDIDAS DE CARACTER ESTRUCTURAL

5.1. Indemnización compensatoria

Con esta ayuda se pretende compensar, al menos en parte, la baja productividad de las explotaciones agrarias situadas en zonas desfavorecidas, que viene determinada por la existencia de factores naturales adversos (altitud, pendiente, calidad de la tierra, aridez, etc.).

Desde 1986 se aplicó a las zonas desfavorecidas de montaña, ampliándose a partir de 1989 a las zonas desfavorecidas en despoblamiento; desde 1993 se han incluido determinadas zonas desfavorecidas por limitaciones específicas (apartado 5, del artículo 3, de la Directiva 75/268/CEE) situadas en las zonas de influencia socioeconómica de los Parques Nacionales (PP.NN.).

No obstante su carácter de medida estructural, por tratarse, al mismo tiempo, de una medida de ayuda directa a las rentas, se ha optado por incluir su desarrollo detallado en el capítulo IV, dentro de esta última clase de medidas. Se dan aquí algunos datos sobre su aplicación en el año 1994, pudiendo encontrarse el detalle en el capítulo mencionado.

En el año 1994 se han beneficiado de esta ayuda 177.703 agricultores, que han percibido del MAPA una indemnización compensatoria básica de 11.082,9 millones de pesetas, alcanzando una media percibida por beneficiario de la ayuda, en torno a las 62.370 pesetas.

El desglose de estas cifras, por zonas desfavorecidas, es el siguiente:

Zonas de montaña	77.527 beneficiarios 5.552 mill. ptas.
Zonas en despoblamiento	100.169 beneficiarios 5.530,6 mill. ptas.
Zonas con limitaciones específicas	7 beneficiarios 0,3 mill. ptas.

Por Comunidades Autónomas destacan Castilla y León, Galicia, Castilla La Mancha, Asturias y Aragón.

En lo relativo a la Indemnización Compensatoria Complementaria, aplicada por 10 Comunidades Autónomas, el número de beneficiarios fue de 66.795 que percibieron indemnizaciones por importe de 2.385 millones de pesetas, lo que totaliza junto con la indemnización básica, 13.467,9 millones de pesetas.

5.2. Cese anticipado en la actividad agraria

El Real Decreto 1178/1989, de 29 de septiembre, modificado parcialmente por el Real Decreto 22/1991, de 18 de enero, establecía un régimen de ayudas destinado a fomentar el cese anticipado.

Con esta normativa se adaptaron a la realidad española el Reglamento (CEE) 1096/88, del Consejo, de 25 de abril y el Reglamento (CEE) 4256/88, del Consejo, de 19 de diciembre, por el que se aprobaban las disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) 2052/88, en lo relativo al FEOGA Sección Orientación.

Por el Real Decreto 477/1993, de 2 de abril se ha derogado la normativa anterior sobre la materia, adaptando la misma al Reglamento (CEE) 2079/92, del Consejo, de 30 de junio, por el que se establece un régimen comunitario de ayudas a la jubilación anticipada en la agricultura.

El Reglamento (CEE) 2079/92, contempla el cese anticipado de un titular con cesión de su explotación a otro titular para reestructurar la explotación de este último. Por otro lado, estimula la creación de servicios para fomentar la transmisión de tierras entre agricultores, posibilitando además la reasignación de tierras para usos no agrarios, ampliando las posibilidades de ayudas. También se